



20 de abril de 2026

Hon. Ricardo Rey Ocasio Ramos
Presidente
Comisión de Adultos Mayores y
Bienestar Social
Senado

PROYECTO DE LA CAMARA 1117

Estimado senador Ocasio Ramos:

Sometemos nuestros comentarios según se nos solicitara sobre el Proyecto de la Cámara 1117. El título del presente proyecto lee como sigue:

LEY

Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, conocida como la "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de añadir un nuevo inciso II que disponga como facultad del Defensor de las Personas con Impedimentos la emisión de una certificación, en forma de un letrado distintivo, para instalaciones públicas y privadas que cumplan sustancialmente con los requisitos de accesibilidad establecidos en la Ley Federal Americans with Disabilities Act (ADA); y para otros fines relacionados.

Tras el correspondiente análisis, la DPI debe expresar reparo a la presente medida fundamentada en los siguientes criterios de política pública y realidades operacionales:

Según estadísticas del QCEW (en el informe anual de las PYMES), en Puerto Rico existen más de 44,668 establecimientos comerciales.¹ La implementación de un programa de certificación bajo los estándares de la Ley ADA requiere inspecciones físicas exhaustivas. Como señalamos en ocasión de nuestros comentarios a un Proyecto similar, el P. de la C. 840 que comentásemos en septiembre del año pasado, la DPI no cuenta con los recursos humanos y fiscales para realizar esta tarea. La implementación del Proyecto requeriría al menos entre 100 y 300 Intercesores de Personas con Impedimentos que se dediquen exclusivamente a la tarea de inspeccionar facilidades, con un impacto en nómina estimado entre \$ 3,115,286.40 y \$9,345,859.20 anuales respectivamente. Esto, sin incluir equipos, vehículos, combustible, adiestramiento y otros gastos operacionales.² Sin fondos recurrentes asignados como parte del Proyecto, esta medida resultaría inaplicable. Aun explorando la alternativa de que el certificado sea voluntario, lo cierto es que todos los comerciantes van a desear ostentar los llamados “certificados” porque van a concluir que éstos los aíslan de potenciales reclamaciones en cuanto a accesibilidad por parte de los clientes y agencias de cumplimiento, por los cuales serían altamente deseables en ese sentido, y esto significa que ese servicio en particular será de alta demanda por parte del

¹ Ver página 13, letra B, primer punto del Informe al Gobernador y la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico sobre el Estado de la Situación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en Puerto Rico. Año 2022.

²

Número Empleados	Clasificación	Salario y aportaciones patronales, por empleado	Total
100	Intercesor de PCI	\$31,052.86	\$ 3,115,286.40
200	Intercesor de PCI	\$31,052.86	\$ 6,230,572.80
300	Intercesor de PCI	\$31,052.86	\$ 9,345,859.20

sector de los comercios, lo que nos trae de vuelta a las consideraciones de recursos económicos. Recordamos respetuosamente al legislador, que nuestra agencia no puede cobrar aranceles por los servicios que provee, por provisión de nuestra propia ley orgánica.

Por razones de evitación de conflictos, la DPI no debe actuar como ente certificador conforme se propone en el Proyecto. Nuestra función principal es la fiscalización. Si el Defensor certifica un comercio como 'accesible' y luego se presenta una querrela por discriminación por barreras arquitectónicas contra dicho local ya certificado, la DPI estaría ante un conflicto de interés insalvable. La Defensoría no puede ser a la misma vez juez (al adjudicar una querrela por barreras) y parte (haber creado la guía que se impugna). El proceso de adjudicación de querrelas perdería toda transparencia si la Agencia evaluara su propia certificación previa, quedando expuesta a impugnaciones legales de cualquier parte interesada basándose en la falta de imparcialidad.

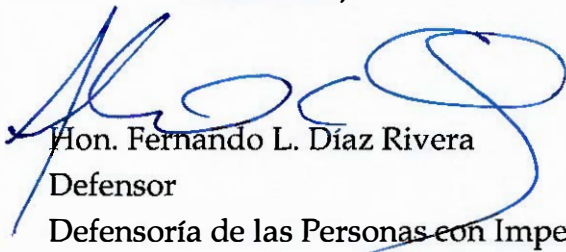
Los estándares ADA son federales. Un sello de aprobación estatal podría crear una falsa expectativa de inmunidad legal para los comerciantes si los estándares federales cambian o se interpretan de forma distinta por el Departamento de Justicia de EE. UU. Al presente, hay estándares federales pendientes de revisión, como por ejemplo los estándares sobre mesas de cambio de adultos (cambiadores) universales, cuyo periodo de comentarios y sugerencias para su modificación, termina en el mes corriente.

Aunque el fin de promover la accesibilidad es loable, delegarlo a la DPI como certificador desvirtúa nuestra misión fiscalizadora, y junto a las consideraciones económicas de su implantación antes descritas, lo harían insostenible con nuestro actual presupuesto y recursos.

Como alternativa, este deber y la expedición del distintivo puede ser impuesto a entes reguladores del área de la construcción y permisos para estructuras nuevas y remodeladas, como el OGP. De esta forma, la barrera arquitectónica podría erradicarse antes de que exista, ya sea por construcción nueva o remodelación y por el ente con el *expertise* para ello.

Siempre agradecidos por la oportunidad de comentar sobre los esfuerzos legislativos que se nos encomienden, quedamos prestos para descargar nuestra labor en este sentido.

Cordialmente,



Hon. Fernando L. Díaz Rivera
Defensor
Defensoría de las Personas con Impedimentos

